

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

3299 *Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se publica el Convenio con el Centro Educativo CampusFP Emprende, para la realización de prácticas académicas externas.*

El Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y el Centro Educativo CampusFP Emprende han suscrito, con fecha 20 de febrero de 2020, un convenio para la realización de prácticas académicas externas, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 21 de febrero de 2020.–La Directora General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Beatriz Navas Valdés.

ANEXO

Convenio entre el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y el Centro Educativo CampusFP Emprende para la realización de prácticas académicas externas

Madrid, a 20 de febrero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, doña Beatriz Navas Valdés, Directora General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (en adelante ICAA), organismo autónomo del Ministerio de Cultura y Deporte, con NIF Q2828017J, y domicilio a efectos del presente convenio en la plaza del Rey, 1, 28004 Madrid. Nominada por Real Decreto 891/2018, de 13 de julio. Actúa en nombre y representación del citado organismo en virtud de las facultades que le confiere el Real Decreto 7/1997, de 10 de enero, de estructura orgánica y funciones del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y resto de las disposiciones vigentes.

De otra, don Félix Caballero Alonso, Administrador único de la entidad Emprende y Gestiona 2015, S.L., con NIF B87250791, sociedad titular del centro Educativo CampusFP Emprende (código de centro 28076976) y domicilio a efectos del presente convenio en la avenida de la Industria, 70, 28070 Humanes, Madrid. Designado para el cargo mediante escritura otorgada el 25 de marzo de 2015 ante el Notario de Madrid don Luciano Martín Garrera con el número 560 de su protocolo. Actúa en nombre y representación de la citada entidad en virtud de las facultades que se le otorgan en la citada escritura de constitución y le confieren los estatutos de la sociedad.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente documento y a tal efecto

EXPONEN

I. Que el ICAA es un organismo público adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte, entre cuyas funciones figuran, conforme al artículo 3 del Real Decreto 7/1997, de 10 de enero, de estructura orgánica y funciones del Instituto de la Cinematografía y de las Artes

Audiovisuales, la promoción de la cinematografía y de las artes audiovisuales españolas y la cooperación en la formación de profesionales en las distintas especialidades cinematográficas y al servicio de la industria cinematográfica y audiovisual. Para alcanzar estos objetivos, de acuerdo con el artículo 19.1.e) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, el ICAA suscribirá convenios con entidades públicas o privadas necesarios para la formación de profesionales, y colaborará con las diferentes administraciones educativas para el fomento del conocimiento y difusión del cine en los diferentes ámbitos educativos.

II. Que una de las funciones del Centro Educativo CampusFP Emprende al servicio de la sociedad, es la de la preparación de sus estudiantes para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, proporcionándoles toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir, con un especial énfasis en la realización de prácticas externas.

III. Que el ICAA y Centro Educativo CampusFP Emprende consideran de interés colaborar en la formación práctica de los estudiantes del mencionado centro educativo a través de las prácticas académicas externas a desarrollar en el ICAA, de manera que puedan aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica y prepararse para el ejercicio de actividades profesionales, cumpliendo de esta forma ambas partes algunos de sus fines institucionales comunes.

IV. Que la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes de Formación Profesional de Grado Superior, reguladas por el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE número 182, del 30), y en atención al artículo 6 de la Orden 2694/2009, de 9 de junio (BOCM número 146, del 22), se requiere la suscripción previa de un convenio que establezca el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, el Centro Educativo y el ICAA.

Por todo lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento, que se ajusta a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y que se registrará de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes del Centro Educativo CampusFP Emprende realizarán un programa de prácticas externas de cualquier enseñanza que guarde relación con la materia y competencia propias del ICAA, impartida por dicho Centro Educativo, tanto oficial como propia, según las condiciones particulares de cada modalidad que correspondan.

Segunda. *Régimen jurídico.*

1. Las prácticas objeto de este convenio se rigen, además de por lo dispuesto en el mismo, por el artículo 25 del Real Decreto 1147/2011 de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, por el Real Decreto 63/2019, de 16 de julio, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid (BOCM 170, del 19); así como por los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos del Centro Educativo, que puedan resultar de aplicación. Como consecuencia de ello, no se adquirirán para el Centro Educativo CampusFP Emprende ni para el ICAA otras obligaciones ni compromisos que los contenidos en dichas normas y en el presente documento.

2. Dado el carácter formativo de las prácticas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. En particular, no derivará para el ICAA obligación alguna de carácter laboral o de Seguridad Social.

3. En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Tercera. Modalidades de las prácticas

Las prácticas académicas externas serán curriculares.

Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate. Tendrán la duración que determine el correspondiente Plan de Estudios en los términos establecidos por el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio y el artículo 2 de la Orden 2694/2009, de 9 de junio, que establece el período de formación práctica en centros de trabajo, de carácter obligatorio, estimado en 370 horas por ciclo formativo.

Cuarta. Actuaciones de las partes.

A) Por parte del ICAA.

1. Comunicar al Centro Educativo CampusFP Emprende las fechas del comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas.

2. Decidir el número de alumnos que realizarán las prácticas. Los alumnos desarrollarán las actividades formativas programadas (Programa Formativo), en los locales del centro o centros de trabajo del organismo firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que el organismo desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

3. Designar a la persona que ejercerá la tutoría, coordinando la ejecución de las prácticas junto la persona que designe el Centro Educativo CampusFP Emprende para el ejercicio de la tutoría académica. A la persona que ejerza la tutoría por parte del ICAA le corresponderá, la realización de las siguientes tareas:

a) Organizar y supervisar las actividades de cada estudiante, realizando un seguimiento de su progreso con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo. Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable del organismo en colaboración con el tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en el ICAA, con registro de los resultados obtenidos, que cumplimentará el responsable del organismo.

b) Realizar y remitir a la tutora o tutor académicos del Centro Educativo CampusFP Emprende un informe final a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- 1) Capacidad técnica.
- 2) Capacidad de aprendizaje.
- 3) Administración de trabajos.
- 4) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- 5) Sentido de la responsabilidad.
- 6) Facilidad de adaptación.
- 7) Creatividad e iniciativa.
- 8) Implicación personal.
- 9) Motivación.

- 10) Receptividad a las críticas.
- 11) Puntualidad.
- 12) Relaciones con su entorno laboral.
- 13) Capacidad de trabajo en equipo.
- 14) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

c) Informar a la tutora o tutor académicos de las modificaciones y de cualquier incidencia que pueda producirse durante las prácticas.

4. Asimismo, los representantes de los trabajadores del ICAA serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio, de su duración, del horario de las actividades, y la localización del Centro o Centros de trabajo donde estas se realizarán.

B) Por parte del centro Educativo CampusFP Emprende:

1. Comunicar al ICAA la propuesta del alumnado con interés en efectuar las prácticas.
2. Elaborar un Anexo para cada estudiante en prácticas (según el modelo de anexo adjunto a este convenio), de acuerdo con la información recibida del ICAA, donde se consigne: Datos de la alumna o alumno, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, lugar donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre de las personas que ejerzan la tutoría por parte del Centro Educativo y por parte del ICAA. Además, el Anexo deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el/la estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas.
3. Designar a la persona que ejercerá la tutoría académica, que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo y colaborará con la persona designada por el ICAA para el ejercicio de la tutoría en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
4. Podrá proponer que las personas que ejerzan la tutoría por parte del ICAA obtengan el reconocimiento honorífico que pueda corresponderles de acuerdo con las condiciones establecidas por la normativa correspondiente del Centro Educativo al respecto.

Quinta. *Desarrollo de las prácticas.*

1. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del ICAA. Los horarios, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el alumnado en el Centro Educativo CampusFP Emprende. Asimismo, los alumnos estarán sometidos a las estipulaciones del presente convenio, y al régimen de funcionamiento del ICAA, especialmente en cuanto se refiere al cumplimiento de horarios de actividades de formación, y a las normas de confidencialidad de datos, procesos, y actividades de los que tengan conocimiento, al igual que a las normas de prevención de riesgos laborales.

2. Así mismo, deberá mantener contacto con las personas que ejerzan la tutoría en la forma que se les indique y seguir las instrucciones que reciba de su responsable. Deberá aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomiende, de las cuales guardará secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada esta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable del Centro Educativo. Su régimen de permisos será consensuado por las personas que ejerzan la tutoría por ambas partes.

3. El Centro Educativo CampusFP Emprende y el ICAA se reservan la facultad de revocar, para una determinada persona o grupo del alumnado su participación en las prácticas por el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden asumir de acuerdo con lo estipulado en el convenio. En este caso, el centro educativo podrá gestionar la incorporación de otra persona que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

4. En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. o documento acreditativo de la identidad y tarjeta de identificación del centro educativo.

5. Si alguna de las partes firmantes del convenio o el alumnado desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc., deberá solicitar la conformidad del resto por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión. En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a la autoría del trabajo.

Con ocasión de la realización de las prácticas previstas en este Convenio, serán de aplicación las disposiciones vigentes sobre la propiedad intelectual e industrial que pueda generarse por parte del alumnado del centro educativo.

Sexta. Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes.

Todo el alumnado del Centro Educativo CampusFP Emprende matriculado en alguna de sus enseñanzas oficiales o propias, está cubierto por un seguro de responsabilidad civil. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE del 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros educativos de la Comunidad de Madrid y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, corresponderá al Órgano Responsable de la Titulación asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

Séptima. Protección de datos.

1. El Centro educativo CampusFP Emprende y el ICAA se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

2. Si cualquiera de las partes cede o comunica a la otra parte datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la mencionada normativa, con respecto a dichos datos. La entidad cesionaria, por su parte, garantiza que el tratamiento de los datos se va a adaptar a la normativa aplicable. Así, tratará los datos con la exclusiva finalidad para lo que se han cedido, debiendo recabar el consentimiento expreso en caso contrario o en el supuesto de que vaya a continuar tratando los datos para otros fines. Además, adoptará las medidas técnicas y organizativas exigidas por la normativa.

3. Asimismo, el Centro educativo CampusFP Emprende de Humanes (Madrid) expresamente manifiesta y garantiza al ICAA que ha informado a la persona interesada de la cesión de sus datos y ha obtenido el correspondiente consentimiento expreso de cada uno de las personas titulares de los datos de carácter personal, para poder ceder o comunicar sus datos al ICAA, con el fin de llevar a cabo el correcto desarrollo de la práctica y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

Octava. *Compromisos económicos.*

El presente convenio, no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

En caso de generarse alguna obligación económica en materia de cotización a la Seguridad Social del estudiante cuando se apruebe el desarrollo reglamentario de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, se tramitará la oportuna adenda modificativa del convenio siguiendo para ello los trámites previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. *Comisión de seguimiento.*

Con el fin de facilitar el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como de llevar a cabo las actuaciones comunes que correspondan, se constituirá una comisión mixta compuesta por dos representantes de cada institución nombrados por los responsables de cada una de las partes.

La comisión resolverá los eventuales problemas de interpretación y ejecución que pudieran derivarse. Los miembros de la comisión se reunirán siempre que se considere necesario y a instancia de cualquiera de sus componentes.

Décima. *Eficacia, vigencia y publicidad.*

1. El convenio que se perfecciona por su firma, producirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y publicación en el «Boletín Oficial del Estado». La comunicación de la suscripción del convenio al Registro se efectuará en el plazo de quince días desde su firma, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la LRJSP.

2. Tendrá una vigencia de cuatro años y podrá prorrogarse por voluntad unánime y expresa de las partes por un periodo máximo de cuatro años, siguiendo los mismos trámites de autorización y publicidad que los establecidos para el convenio original.

3. El convenio se hará público, asimismo, a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Undécima. *Modificación y extinción del convenio.*

1. El convenio podrá ser modificado por voluntad expresa de las partes durante su vigencia, previo acuerdo por escrito, que seguirá los mismos trámites de autorización y publicidad que los establecidos para el convenio original.

2. El convenio se extinguirá por el cumplimiento del objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, será necesario obtener la autorización prevista en el artículo 50.2 c) de la LRJSP.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en el plazo que en el mismo se indique con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió comunicará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios que se hayan causado, teniendo en cuenta la valoración de los trabajos realizados hasta el momento del incumplimiento.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cese de actividades del centro educativo o de la entidad colaboradora.
- f) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación, que se efectuará mediante acta de la comisión de seguimiento en la que se determinará el cumplimiento de conformidad de los compromisos de cada una de las partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP. Asimismo, en caso de que al concurrir cualquier causa de resolución existan actuaciones en curso las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación correspondiente.

Duodécima. *Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.*

1. El convenio, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

2. Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competentes.

Decimotercera. *Publicidad.*

A los efectos exclusivos del presente convenio, las partes podrán hacer alusión en sus folletos informativos, documentación promocional, página web y medios equivalentes, a esta colaboración pudiendo utilizar para ello su denominación o signos distintivos, así como el logotipo oficial.

En ningún caso se podrán alterar, modificar o desarrollar las denominaciones o signos distintivos ni utilizarlos de manera o para actividades ajenas a las expresamente autorizadas en el presente Convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en dos ejemplares, en todas sus hojas, en el lugar y fecha, indicados al principio.—Por el ICAA, la Directora General, Beatriz Navas Valdés.—Por el Centro CampusFP Emprende, el titular, Félix Caballero Alonso.

Anexo al Convenio entre el ICAA y el Centro Educativo CAMPUSFP Emprende para la realización de prácticas académicas externas

El ICAA acogerá en régimen de prácticas externas, según los términos del convenio suscrito el / / del que este documento es anexo inseparable, a la persona abajo consignada y en las condiciones que se establecen

Nombre alumno/a:
DNI:
Titulación:
Créditos superados(en su caso):

DETALLE DE LAS PRÁCTICAS

Fecha inicio:	Fecha fin:
Total horas de la práctica:	Días a la semana:
Lugar de realización:	
Tutor/a ICAA:	
Teléfono del tutor/a ICAA:	
Tutor/a CAMPUSFP EMPRENDE:	
OBSERVACIONES DE LA OFERTA	
Horario:	
Objetivos educativos y competencias a adquirir por el alumno/a:	
Actividades formativas a desarrollar:	

Fecha / /

Fdo.: por el ICAA	Fdo.: por el/la alumno/a	Fdo.: Por el Centro educativo CAMPUSFP EMPRENDE
-------------------	--------------------------	---

OBSERVACIONES CENTRO EDUCATIVO CAMPUSFP EMPRENDE DE HUMANES DE MADRID SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales de los estudiantes serán recabados, tratados y, en su caso, cedidos para la gestión de las prácticas formativas en empresas, entidades o instituciones, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo.

El responsable del tratamiento de estos datos es el centro educativo CampusFP Emprende de Humanes de Madrid (Madrid).

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado «derecho al olvido») se ejercitarán ante el mencionado centro, sito en la Avenida de la Industria, 70, 28970 Humanes (Madrid), o a través de la dirección de correo electrónico secretaria@CAMPUSFP EMPRENDE.es. Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en www.aepd.es.

La prestación de servicios podría implicar el acceso por parte del centro formativo CampusFP Emprende a información confidencial y datos de carácter personal responsabilidad del ICAA, en consecuencia aquella se compromete a su tratamiento ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, CampusFP Emprende se compromete a tomar, respecto de sus empleados, las medidas necesarias para que resulten informados de la necesidad del cumplimiento de las obligaciones que le incumben como encargado del tratamiento y que, en consecuencia, deben respetar.